



Nº 202-2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 16 FEB. 2024

DE ENERO DEL 2023 HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL 2027, pretensión que no resulta viable en mérito a lo dispuesto por el artículo 115° del Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N°001-93-INAP-DNP, se aprobó el Manual Normativo de personal N°003-93-DNP "Licencias y Permisos", el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente: 1.2.7 licencias por motivos particulares: se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permiso de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses (art. 115 D.S N°005-90-PCM);

Que, la licencia sin goce de haber se otorga al personal del Decreto Legislativo N°276, por un periodo máximo de noventa (90) días en un periodo de un año de labores; sin embargo podemos apreciar que la servidora profesional medico CAROLINA DEL ROSARIO PALACIOS PANTA no cumple con el requisito establecido en el Manual Normativo de personal N°003-93-DNP "Licencias y Permisos", el mismo que dispone que el solicitante debe de contar con un año de servicio, siendo el caso que la servidora recurrente recién se ha nombrado en la entidad;

Que, la servidora solicitante refiere acogerse a lo dispuesto por la Ley N°30453, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MEDICO (SINAREME) cuyo artículo 17° dispone: "Artículo 17. Modalidad de postulación al residentado 17.1 Las modalidades de postulación al residentado médico son: a) Vacante libre: Es aquella vacante financiada por una entidad prestadora de servicios de salud pública o privada. En el caso de la entidad privada financiará remuneraciones y todos los beneficios legales que correspondan según la ley. En el caso de vacantes con financiamiento público, el ingresante no debe tener vínculo con el Estado a excepción de la docencia en servicio";

Que, la servidora profesional medico CAROLINA DEL ROSARIO PALACIOS PANTA al encontrarse realizando residentado médico en plaza vacante libre, siendo remunerada por el MINSA, sin embargo el artículo 17° de la Ley N° 30453 señala que para la modalidad de residentado médico en plaza vacante libre, el postulante no debe mantener vínculo con el estado salvo los casos de docencia y en el caso en particular la servidora CAROLINA DEL ROSARIO PALACIOS PANTA SI CUENTA CON VÍNCULO CON EL ESTADO, por lo que resulta incompatible la modalidad de residentado médico al que ha accedido la servidora con el nombramiento en plaza vacante presupuestada mediante Resolución Directoral N°2058-2023-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH;

Que, la Ley N° 30453 contempla para el personal nombrado o contratado en entidades públicas, la posibilidad de acceder a plazas de residentado médico en vacantes por destaque, modalidad de residentado médico a la que no postuló la servidora recurrente, teniendo en consideración que para postular al residentado médico por vacante libre, procedió a presentar su renuncia teniendo en consideración que conocía que para acceder a dicha modalidad de residentado médico, no podía contar con vínculo laboral con el estado, renuncia que fue aceptada por la entidad mediante Resolución Directoral N°1481-2023-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC- OEGDRH de fecha 22 de setiembre del 2023;

Que, así mismo debemos señalar que la Ley N°30453 "LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO (SINAREME)" no dispone en ninguno de sus artículos, que las entidades del estado deban otorgar licencias sin goce de haber a sus servidores, a fin de que puedan acceder al residentado medico en plaza vacante libre;

Que, el Decreto Supremo N°015-2023-SA en la parte in fine del numeral 16.4.3. señala de manera textual: ASUNCION DE FUNCIONES EN CONDICION DE NOMBRADO. (...). El personal de la salud declarado apto para el nombramiento, que a la fecha de emisión de la resolución de nombramiento se encuentre





N° 202-2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 16 FEB. 2024

Visto, el INFORME LEGAL N°12-2024/SRSLCC-430020141-430020145 de fecha 11 de enero del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, en la cual emite opinión sobre LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos de residentado medico desde 01 de enero del 2024 hasta el 30 de octubre del 2027 presentada por la servidora profesional medico CAROLINA DEL ROSARIO PALACIOS PANTA y;

CONSIDERANDO:

Que, con documento de vistos la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión sobre LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos de residentado medico en la Universidad Cayetano Heredia con sede en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza - Lima desde 01 de enero del 2024 hasta el 30 de octubre del 2027 presentada por la servidora CAROLINA DEL ROSARIO PALACIOS PANTA con el cargo MEDICO Nivel 1 del Puesto de Salud La Tienda de la Dirección Subregional de Salud "L.C.C." – Sullana con código AIRHSP N°001787;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado del D.S. N°004-2019-JUS, contenidas en la norma: "Artículo 117.- Derecho de petición administrativa 117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, la Constitución Política del Estado de 1993 en su art. 26° establece que: "En la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación; 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley; 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma";

Que, mediante Resolución Directoral N°2058-2023-GOB.REG.PIURA-DRSP-DSRSLCC- OEGDRH de fecha 28 de diciembre del 2023, la Dirección Subregional de Salud "L.C.C." - Sullana dispone el nombramiento del personal de salud de esta entidad, entre los cuales se encuentra la servidora profesional medico CAROLINA DEL ROSARIO PALACIOS PANTA con el cargo MEDICO Nivel 1 del Puesto de Salud La Tienda de la Dirección Subregional de Salud "L.C.C." – Sullana con código AIRHSP N°001787;

Que, con fecha 04 de enero del 2024, la servidora profesional medico CAROLINA DEL ROSARIO PALACIOS PANTA se apersona ante esta entidad solicitando LICENCIA SIN GOCE DE HABER a partir del 01 de enero del 2024 hasta el 30 de octubre del 2027 por motivos de residentado medico en la Universidad Cayetano Heredia con sede en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza – Lima;

Que, en el inciso e) del artículo 24° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa D.S. N°005-90-PCM, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permiso o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento; además el literal b) del artículo 110° del mencionado Reglamento se precisa que: las licencias a la que tienen derecho los funcionarios o servidores son: b) sin goce de remuneraciones: por motivos particulares;

Que de conformidad a lo señalado en el artículo 109° del D.S. N°005-90-PCM Reglamento de la Ley Bases de la Carrera Administrativa, se precisa "que entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días". El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionando a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la Resolución correspondiente;

Que, el artículo N°115° del Decreto Supremo N°005-90-PCM dispone: "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio." Requisito que tampoco se ajusta a la pretensión de la servidora recurrente, teniendo en consideración que el plazo máximo estipulado por la Ley señala que se otorga por un máximo de noventa (90) días, por lo que la servidora profesional medico CAROLINA DEL ROSARIO PALACIOS PANTA pretende se le conceda licencia sin goce de haber desde el 01



Nº 202 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 16 FEB. 2024

realizando el residentado, se presenta ante el jefe del establecimiento o quien haga sus veces después de la culminación de dicho programa de formación;

Que, el dispositivo legal antes mencionado, no hace referencia a la modalidad de plaza de residentado médico, por lo que en el presente caso, si bien es cierto la servidora, no solicita acogerse a este dispositivo legal, sino por el contrario solicita licencia sin goce de haber, es deber de este despacho señalar que el **Decreto Supremo N°015-2023-SA** que aprobó los **LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE LA SALUD AUTORIZADO POR LA SEXAGESIMA NOVENA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N 31638 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023**, si contempla la posibilidad de que el personal que se encuentre en residentado al momento de emitirse las resoluciones de nombramiento, continúen con el mismo, indistintamente con la modalidad de residentado al que hayan accedido;

Que, la **Constitución Política del Perú** en su numeral 3 del artículo 26° dispone: **Artículo 26 En la relación laboral se respetan los siguientes principios: 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma., principio laboral que deberemos de tener en consideración ante la colisión normativa que aparentemente se suscita en este caso;**

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial N°963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional N°723-2023/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 01 de setiembre del 2023, mediante la cual se designa a la Directora General de la Sub Región de Salud "L.C.C." - Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el otorgamiento de licencia sin goce de haber presentada por la servidora profesional medico **CAROLINA DEL ROSARIO PALACIOS PANTA**, en consideración a lo dispuesto por el **Manual Normativo de personal N°003-93-DNP "Licencias y Permisos"** señalado en los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la suspensión de la relación laboral con eficacia anticipada a partir del **01 de enero del 2024 hasta el 30 de octubre del 2027** de la servidora profesional medico **CAROLINA DEL ROSARIO PALACIOS PANTA** con el cargo **MEDICO Nivel 1**, con **RESERVA DE PLAZA** será hasta el término de su residentado médico y una vez finalizada ésta (**30 de octubre del 2027**), deberá reasumir las funciones en el nivel y plaza que desempeñaba en el Puesto de Salud La Tienda de la Dirección Subregional de Salud "L.C.C." - Sullana.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y adjunte en el legajo de la servidora profesional medico **CAROLINA DEL ROSARIO PALACIOS PANTA**, original y copia fedateada de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora profesional medico **CAROLINA DEL ROSARIO PALACIOS PANTA**, área de remuneraciones y área de selección.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la página web de la institución.

ZRMM/JAPP/cm.r.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA

Mg. Zoila Roxana Masías Meca
DIRECTORA GENERAL
CMP. 40135 - O. 1173

REGISTRESE Y COMUNIQUESE